



# ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

A continuación, presento el estudio de necesidad y conveniencia requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo No. 04 de 2016 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, se señalaron como funciones de la Dirección de Gestión Corporativa y CID, entre otras, las de dirigir toda la actividad contractual y post-contractual de la entidad, la elaboración y revisión de los contratos y convenios que celebra la entidad, al igual que proyectar todos los actos administrativos relativos a la contratación para la posterior firma del ordenador del gasto, además de las caducidades, multas, liquidaciones, modificaciones e interpretaciones unilaterales y demás necesarias en la ejecución contractual, así como apoyar y asesorar la etapa pre contractual, contractual y post-contractual de la CVP en aquellos proyectos y procesos que no sean propios de la Dirección de Gestión Corporativa.

El cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, involucra la necesidad de contar con los servicios profesionales en el área del derecho de un equipo con el cual la Dirección de Gestión Corporativa atienda los

diferentes requerimientos de todas las Dependencias de la CVP que durante la vigencia 2021 son requeridos en materia de contratos, los cuales exigen contar con personal profesional, idóneo, competente y suficiente que apoyen la proyección y revisión de los diferentes documentos en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución del proceso de adquisición de bienes y servicios que se deban adelantar por parte de las diferentes dependencias de la CVP, con el fin de que estas adquieran los bienes, servicios u obras públicas necesarias para llevar a cabo su misionalidad y/u objetivos propuestos.

De igual manera, se requiere contar con el apoyo jurídico en la estructuración y adelantamiento de los diferentes procesos que se adelanten en ejercicio de la potestad sancionatoria contractual que le asiste a la Caja de la Vivienda Popular, siendo necesario contar con un profesional en el área de derecho que garantice que las actuaciones administrativas se realicen con apego a los principios de legalidad, buena fe, debido proceso, contradicción y defensa, entre otros.

Así las cosas, la presente contratación, brindará a la Dirección de Gestión Corporativa y CID la posibilidad de conformar un equipo profesional que coadyuve en la gestión contractual de la Caja de la Vivienda Popular, mejorando los procesos y procedimientos del proceso de adquisición de bienes y servicios, con el fin de dar cumplimiento a lo pretendido en el Plan Anual de Adquisiciones y en procura del cumplimiento de las metas y misionalidad de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se identificó que a la fecha la Dirección de Gestión Corporativa y CID, no cuenta con el personal de planta para prestar el acompañamiento jurídico en las diferentes etapas de los procesos de contratación que adelante la Caja de la Vivienda Popular, debiéndose acudir a la figura excepcional de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suplir la misma.

La relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional de la presente contratación, redundará en la conveniencia de la misma, asegura el cumplimiento de la política de contratación a la vista en la plataforma de SECOP II, propende por la mejora continua de los diferentes documentos tipo o formatos que se utilizan y proporciona la gestión de apoyo que demandan en materia de contratación las diferentes dependencias de la entidad fomentándose la cultura de contratación transparente y optimización de los recursos de la entidad, aplicando incluso el programa de compras verdes impulsado por la administración distrital.

Se debe destacar finalmente que, las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1. OBJETO**

Prestar servicios profesionales para el acompañamiento jurídico en las diferentes etapas de los procesos de contratación, así como las actuaciones jurídicas que se deriven de la gestión contractual a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular.

### **2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**CODIGO UNSPSC 80111600**

**CLASE: Servicios de personal temporal**

### **2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la CVP y demás disposiciones pertinentes.

2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones, comprometiéndose a que el pago realizado corresponde única y exclusivamente al contrato ejecutado con la CVP.

4. Informar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos) en la cual la CVP le consignará al contratista los pagos estipulados en este contrato.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue la copia del contrato y se indiquen las instrucciones para su legalización, deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s) en el contrato (si aplica).

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C por conducto del Supervisor del contrato.

9. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio.

10. Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina la CVP.

11. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.

12. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio físico y/o magnético, que haya sido producida en ejecución del contrato.

13. El Contratista ejercicio de sus actividades deberá dar aplicación y cumplimiento a lo establecido en la Política Antisoborno y demás aspectos contenidos en el Manual de Contratación y Supervisión.

14. Aportar y utilizar para el normal desarrollo del objeto del contrato los equipos de cómputo, los elementos o útiles necesarios para la ejecución de las actividades asignadas, la cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista suministrarlos y no generan costo para la cvp.

15. El contratista debe ceder, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a la Caja de la Vivienda Popular, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994. En consecuencia, la Caja de la Vivienda Popular adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar.

## **2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Apoyar profesionalmente a la Dirección de Gestión Corporativa y CID en la proyección y revisión de los diferentes documentos de carácter jurídico que se requieran en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución de los procesos contractuales que deban adelantar las diferentes dependencias de la CVP.
2. Apoyar el seguimiento, control y gestión de los tramites contractuales radicados en la Dirección de Gestión Corporativa y CID por las demás dependencias.
3. Proyectar, revisar y/o corregir los actos administrativos, peticiones, informes, jurídicos en materia contractual y demás que sean competencia de la Dirección de Gestión Corporativa y CID
4. Apoyar profesionalmente a la Dirección de Gestión Corporativa y CID en el análisis, elaboración de conceptos, elaboración de requerimientos y demás relacionados con los aspectos jurídicos contractuales a cargo de la Dirección.
5. Asistir a las reuniones, comités y demás relacionados, según el requerimiento que realice el supervisor del contrato.
6. Apoyar en la elaboración de respuestas a derechos de petición y demás solicitudes de carácter interno o externo que sean presentados ante la dirección de gestión corporativa y cid.
7. Revisar las actas de liquidación suscritas por las dependencias de la Caja de la Vivienda Popular y Elaborar las actas de cierre de expediente contractual propias de la Dirección de Gestión Corporativa y CID
8. Apoyar en la supervisión de los contratos que le sean designados.
9. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales contra el Distrito Capital durante la ejecución del contrato, realizando la debida manifestación juramentada de la no infracción de esta prohibición
10. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor.

## **2.5. PLAZO**

3.00 mes(es) y 23 días calendario

## **2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO**

\$ 26,176,111.00

## **2.7. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El análisis realizado se determinó de conformidad con los límites permitidos, establecidos en el Decreto 2785 de 2011 y la Resolución 335 del 26 de enero de 2021, por la cual se establece valores de referencia de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular, para la

Se hace constar que el objeto del presente estudio previo se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2021.

**2.8. FORMA DE PAGO:**El valor del presente contrato se pagará en pagos mensuales de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6,949,410.00) así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades, del respectivo período, aprobado por el Supervisor. b) Los siguientes pagos se realizará mes calendario vencido, previa presentación del informe de actividades, del respectivo período, aprobado por el Supervisor. c) el último pago se realizará, previa presentación del informe final aprobado por el supervisor, entrega de los bienes devolutivos al almacén a través del comprobante del reintegro correspondiente y devolución al supervisor de la totalidad de información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas las claves de acceso.

## **2.9. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Calle 54 No. 13-30 o donde la Entidad lo requiera en la ciudad de Bogotá. D.C.

**2.10. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** El Contratista deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente deberá asumir los costos de expedición de la garantía única (si aplica), así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

## **2.11. SUPERVISOR.**

El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será la Directora de gestion corporativa y CID o quien designe el Ordenador del Gasto y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor.
4. Verificar que los amparos contenidos en las pólizas exigidas en el contrato se actualicen en debida forma, dentro de los términos establecidos y se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de su liquidación; en caso de que el contratista omita su obligación contractual, deberá requerir al contratista para que cumpla con su obligación o de lo contrario informar inmediatamente a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, con la finalidad de iniciar proceso de multas, incumplimiento o caducidad contractual.
5. Liquidar el contrato en los casos y condiciones que se requiera, dentro de los términos legales establecidos.
6. Dar el Visto Bueno (Vo.Bo) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
7. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
9. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
10. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.
11. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la CVP.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

## **3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA**

### **3.1. EDUCACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA**

Titulo Profesional en Derecho, titulo posgrado

### **3.2. EXPERIENCIA**

48 meses de experiencia Profesional

## **4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Efectuado el análisis correspondiente se determinó que la modalidad de selección que le corresponde a la presente contratación es la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## **5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato,

siempre que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto a desarrollar, debidamente certificada por el Director del Área de Origen del contrato. Al respecto el citado artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

## 6. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DEL RIESGO.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, siempre que amparen los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta

el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, así:

**GARANTIA ÚNICA:** El proponente debe garantizar las siguientes modalidades:

| Modalidad        | Porcentaje                       | Vigencia de amparo                 |
|------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| CALIDAD SERVICIO | 10% del valor total del contrato | tiempo del contrato y 6 meses mas. |
| CUMPLIMIENTO     | 10% del valor total del contrato | tiempo del contrato y 6 meses mas. |

## 7. ANALISIS DE RIESGOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.

El análisis de la estimación, tipificación y asignación de los de riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran establecidos en la matriz adjunta al presente documento de estudios previos.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, y en particular las condiciones del contrato, así como los plazos y formas de entrega y de pago, con el fin que la entidad sustente la decisión de adelantar la contratación desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así las cosas, debe señalarse que la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuenta con una amplia demanda en las diferentes entidades del orden nacional y distrital, dada la insuficiencia o inexistencia de personal de planta, merced a la reorganización de las plantas de empleos que se realizan, o a la ampliación de los bienes y/o servicios que en desarrollo de su misionalidad ejecutan las entidades.

La contratación de esta clase de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión para el caso de los profesionales, y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de obligaciones desempeñadas anteriormente por el posible contratista en otros contratos.

Teniendo en cuenta lo anterior, analizado el objeto a establecerse en la presente contratación, se determinó por parte de la CVP que no se hace necesario acudir a la contratación de una persona jurídica, toda vez que el conocimiento y pericia de la persona natural es suficiente y no requiere de una estructura administrativa y/u organizacional específica; a su vez, se identificó que se cumplen con los presupuestos legales para acudir a la

modalidad de contratación directa, por cuanto se está en presencia de un contrato a través del cual, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de la entidad, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, siempre y cuando se verifique que las actividades a contratar no pueden ser asumidas por el personal de planta.

El adelantar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión resultará en el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la CUP en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento, mediante el acompañamiento, apoyo o soporte que brinde el contratista.

Respecto de la identificación de los plazos, se identificó por parte de la CVP, en ejercicio del deber de análisis contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que el plazo estará supeditado al principio presupuestal de anualidad del gasto, es decir, que su ejecución no deberá superar la presente vigencia, salvo que por una circunstancia particular deba contarse con el servicio durante los primeros días de la vigencia siguiente a efectos de no dejar desprovista a la entidad de los servicios contratados; de esta manera, se cumple con una adecuada ejecución presupuestal, permitiendo a la entidad cumplir con las proyecciones establecidas desde el documento del Plan Anual de Adquisiciones.

Frente a la forma de pago, la entidad verificó la manera mediante la cual otras entidades del nivel distrital y/o nacional contratan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como el comportamiento histórico de la entidad en las vigencias 2017, 2018 y 2019, encontrando que la manera más usual de pactar los honorarios a reconocer al contratista, es de manera mensual y/o según la proporción de días trabajados en el mes correspondiente; esta forma de pago, permite a la entidad realizar un constante monitoreo y seguimiento a través del supervisor designado, cumpliendo con los parámetros de la Ley 1474 de 2011.

Los valores de referencia mensuales a pactar, que dan como resultado el valor total del contrato, estarán supeditados a lo establecido en la Resolución 335 del 26 de enero de 2021, por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia fiscal.

Los valores de referencia establecidos en la Resolución en comento, encuentra sustento en la no existencia de un régimen tarifario que limite a la entidad, salvo la prohibición señalada en el artículo 4o del Decreto 2785 de 2011: "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad".

Con base en el análisis efectuado, se concluye que la CVP puede acudir a la modalidad de contratación directa para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de proporcionar, aportar, apuntalar, o reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento, merced a la no existencia o insuficiencia de personal de planta; se concluye además que se deberá ceñir a lo referido en la Resolución 335 del 26 de Enero de 2021 a efectos de determinar los honorarios, según la verificación que realice del perfil del posible contratista (idoneidad académica y experiencia).

## **9. ACUERDO COMERCIAL**

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por la cual se reglamenta el estatuto general de contratación y revisando los tres parámetros contenidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

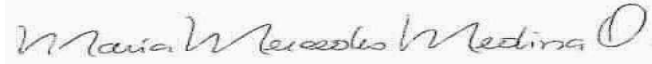
La CAJA DE VIVIENDA POPULAR, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades del nivel subcentral del gobierno.

De acuerdo con esto, nuestro proceso de contratación no debe hacer este análisis según lo dispuesto en el Manual para manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 Literal d. ¿COMO SABE LA ENTIDAD ESTATAL QUE UN PROCESO DE CONTRATACION ESTA SUJETO A UN ACUERDO COMERCIAL?, que establece ...” Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”.

## 10.RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Caja de la Vivienda Popular, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo, el cual se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

### ÁREA ORIGEN



Nombre:MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO

Cargo: Directora de Gestión Corporativa y CID.